



18 DIC 2023

GESTION DOCUMENTAL
VENTANA ÚNICA

RECIBE: 

HORA: 13:21

R 100213572023
F 1 C801

Santiago de Cali Distrito Especial 18 de diciembre de 2023

Doctora **María del Pilar Hernández Cruz**
Jefe Unidad de Gestión Talento Humano y Organizacional
EMCALI EICE ESP
E.S.D.

REFERENCIA: Solicitud revisión perfil para aplicar a la casilla vacante de **Ingeniero de Operación y Mantenimiento II** en la Gerencia Unidad Estratégica del Negocio de Energía.

Con copia: Sindicatos **SINTRAEMCALI** y **USE**

Cordial saludo.

De conformidad con el resultado publicado en la circular No. 831-1473-2022 de 22 de julio del 2022, para la Convocatoria 08 donde quedé con puntaje elegible y de acuerdo a lo expuesto en la Resolución GG 100004302020 del 5 de octubre de 2020 donde se reglamenta el proceso de selección y enganche de los trabajadores oficiales de **EMCALI EICE ESP** solicito a usted, comedidamente evaluar la posibilidad de proveer la vacante de **INGENIERO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO II** que quedará en el Área Funcional Supervisión y Control Operativo del Sistema Eléctrico de Energía de la Unidad de Operación, Gerencia Unidad Estratégica del Negocio de Energía, donde mi perfil profesional y experiencia cumplen con los requisitos del cargo.

INGENIERO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO II - CONVOCATORIA No.8 - PUNTAJE 68.46

Actualmente me encuentro en el primer puesto de la lista de elegibles.

Cargo Actual: Operador Subestación.

Área Desempeño Actual:

Área Funcional Supervisión y Control Operativo del Sistema Eléctrico de Energía
Unidad de Operación Gerencia Unidad Estratégica del Negocio de Energía.

Mi perfil profesional específico sometido a su consideración es el siguiente:

PROFESIÓN: Profesión Ingeniero Electricista Egresado de la Universidad del Valle.

EXPERIENCIA LABORAL EN EMCALI EICE ESP

Me despido agradeciéndole su Atención y Gestión.

Atentamente,

Jesús Arnulfo Muñoz Millán

Cel. 310 402 48 58 - Registro.5884 - Dir. Avenida 4 A oeste # 19 - 144 Terrón Colorado

Correos: jeamunoz@emcali.com.co - arnulfomunoz2009@gmail.com



Consecutivo: 801- 3296-2023

Santiago de Cali, 21 DIC 2023

Señor

JESUS ARNULF MUÑOZ MILLAN

Registro 5884

Email: jeamunoz@emcali.com.co – arnulfomunoz@gmail.com

Ciudad

Asunto: RESPUESTA A SU DERECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo

En referencia al documentos Radicado No. 100213572023 del 18 de diciembre de 2023, en el cual solicita, conforme a lo establecido en la Resolución GG No. 100004302020 del 05 de octubre de 2020, la cual solicita evaluar la posibilidad de proveer vacante para el cargo de INGENIERO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO II, según posición obtenida en los resultados finales del concurso correspondiente a la convocatoria 8, me permito señalar lo siguiente:

En primer lugar, se informa que revisada la planta de cargo actual, no existen casillas vacantes para el cargo de INGENIERO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO II.

En cuanto a la provisión de vacantes mediante listas de elegibles, se seguirá lo dispuesto en el artículo 27 de la Resolución GG No. 100004302020 del 05 de octubre de 2020. En caso de que surja alguna vacante para el mencionado cargo, la Unidad de Gestión de Talento Humano y Organizacional realizará el estudio de perfil para verificar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Así las cosas, en este momento, no podemos atender de manera positiva a su solicitud. No obstante, es importante recordar que usted se encuentra como la primera opción para la provisión de futuras vacantes para el cargo mencionado.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR HERNANDEZ CRUZ

JEFE DE UNIDAD GESTIÓN TALENTO HUMANO Y ORGANIZACIONAL

Elaboró: Ana Ruth Escobar Anchico – Auxiliar General de Oficina

Carlos Andrés Llanos Gómez, Asistente

Revisó: Cesar André Aragon Cruz, Profesional Administrativo III

Garmen Cecilia Correa Alarcon, Profesional Administrativo II



@emcalioficial

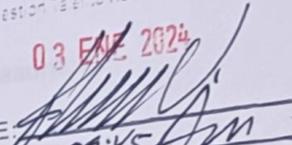
www.emcali.com.co

801 UNIDAD GESTIÓN TALENTO HUMANO Y ORGANIZACIONAL

CAM - Torre Emcali Piso 7

www.emcali.com.co

Santiago de Cali, 02 de enero del 2024

RECIBE: 
HORA: 09:45 am

DRA.
MARIA DEL PILAR HERNANDEZ CRUZ
JEFE UNIDAD DE GESTION TALENTO HUMANO Y ORGANIZACIONAL
EMCALI EICE ESP
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD PROVISION CASILLA VACANTE DEL CARGO
INGENIERO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO II EN LA UOE
DE LA GUENE

Cordial saludo,

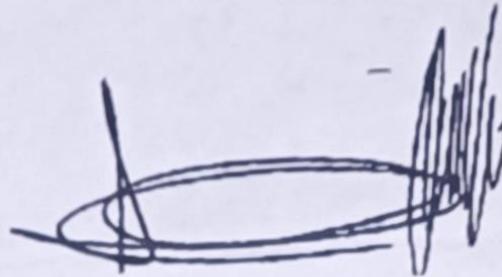
Solicito formalmente la provisión de la casilla vacante del cargo de Ingeniero de Operación y Mantenimiento II en la Unidad de Operación Especializada (UOE) de la GUENE, la cual quedó disponible tras la salida del ingeniero Jairo Torres Echeverry.

Mi perfil profesional y mi experiencia laboral en EMCALI EICE ESP cumplen con los requisitos necesarios para desempeñar eficientemente las responsabilidades asociadas al mencionado cargo.

Es relevante destacar que actualmente ocupo el PRIMER PUESTO en la lista de elegibles con un puntaje de 68.46, según la CONVOCATORIA No.8 para el cargo de INGENIERO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO II. Este resultado fue publicado en la circular No. 831-1473-2022, con fecha del 22 de julio de 2022. He completado satisfactoriamente los exámenes médicos requeridos para este proceso de ascenso.

Agradezco de antemano su atención y pronta gestión en este asunto.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical line on the right side.

JESUS ARNULFO MUÑOZ MILLAN

REGISTRO 5884

jeamunoz@emcali.com.co – arnulfomunoz200@gmail.com

Ingeniero Electricista – Universidad del Valle

Especialista Sistemas Gerenciales De Ingenieria Universidad Javeriana

**EMCALI**

Consecutivo: 801-

0672-2024

Santiago de Cali,

08 FEB 2024

Señor

JESUS ARNULFO MUÑOZ MILLAN

Registro Laboral No. 105884

Email: jeamunoz@emcali.com.co / arnulfomunoz200@gmail.com

EMCALI EICE ESP

Asunto: RESPUESTA A SU DERECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo,

En respuesta al documento radicado en la Unidad de Gestión Talento Humano y Organizacional, en la que solicita *"la provisión de la casilla vacante del cargo de Ingeniero de Operación y Mantenimiento II en la Unidad de Operación Especializada (UOE) de la GUENE (...)"*, me permito manifestar:

Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP expidió la Resolución GG No. 1000053 del 30 de diciembre de 2021, *"Por la cual se efectúan los ajustes al Manual de Funciones y Competencias Laborales (...)"*, adoptándose e implementando el Manual de Funciones y Competencias Laborales **bajo el modelo de gestión por competencias**, conforme a la planta de cargos contenida en Resolución JD No. 005 del 6 de octubre de 2020 y según el modelo de operación por procesos establecido en la Resolución G. No. 1000042 del 21 de diciembre de 2021.

El **Modelo de Gestión por Competencias**, por su parte, determina los elementos necesarios para valorar el desarrollo funcional y los aportes realizados al cumplimiento de las metas empresariales, tal y como lo establece el actual Manual de Funciones y Competencias Laborales, debiéndose evaluar los conocimientos comunes, básicos o esenciales por nivel jerárquico y por subproceso, así como las competencias comportamentales, empresariales, de rol por nivel jerárquico, de macroproceso y competencias funcionales por macroproceso/proceso/subproceso/actividad. Estos criterios y normativa no inspiraron las convocatorias 2020 y 2021, fundamentadas éstas en la Resolución GG No. 000800 de 2016 que no contemplaba las evaluaciones antes mencionadas.

Es importante destacar que las competencias se definen como *"la capacidad de una persona para desempeñar en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados, las funciones inherentes a un cargo; capacidad que está determinada por los valores, conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y aptitudes que debe poseer y **demostrar el servidor público** (...)"*¹

Expuesto lo anterior, se concluye que las competencias adoptadas en el nuevo Manual de Funciones, deben ser cumplidas por todos los empleados públicos y trabajadores oficiales bajo

¹ Artículo 2. DEFINICIÓN DE COMPETENCIA. Resolución GG No. 1000053 del 30 de diciembre de 2023.





EMCALI
Consecutivo: 801-

0672-2024

Santiago de Cali, 08 FEB 2024

criterios de eficiencia y eficacia, con el objetivo de alcanzar la misión, objetivos y funciones establecidos para EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

Ahora bien, para referirnos al caso que aquí nos ocupa, valga decir que al tiempo que media su aspiración de ser ascendido en ese cargo, también obra la solicitud de la Gerencia Unidad Estratégica de Negocio de Energía en el sentido de que el cargo de Ingeniero de Operación y Mantenimiento II sea provisto mediante un nuevo proceso de concurso, argumentando que *"los conocimientos y competencias evaluadas en el concurso del 8 de julio de 2021 no satisfacen las necesidades de conocimiento y experiencia requeridas para el ejercicio de las funciones del cargo"*². En este orden de ideas, resulta entonces necesario, antes de utilizar la lista de elegibles que usted, efectivamente encabeza, aplicar los instrumentos evaluación que le permitan a EMCALI evidenciar si le asisten o no las competencias que demanda el cargo, en forma que se desvirtúe o se edifique lo planteado por la Unidad Estratégica de Negocio, a través de sendos oficios distinguidos con los números 520-006-2024 del 04 de enero de 2024 y 50000021 del 19 de enero de 2024.

Ya para terminar solo resta expresar que, hoy por hoy se estima en lo que atañe a las vacantes que se generan con posterioridad al concurso y en un área distinta a la convocada, que lo dispuesto en el artículo 27 de la Resolución 1000004302020 del 05 de octubre del 2020, debe interpretarse de manera sistemática, en consonancia con el modelo de gestión por competencias y el nuevo manual de funciones

Atentamente,

MARIA DEL PILAR HERNANDEZ CRUZ
JEFE DE UNIDAD GESTIÓN TALENTO HUMANO Y ORGANIZACIONAL

Elaboró: Carlos Andrés Llanos Gómez, Asistente
Revisó: Cesar André Aragon Cruz, Profesional Administrativo III
Carmen Cecilia Correa Alarcón, Profesional Administrativo II
Soraya Herrera Salazar, Profesional Administrativo I

² Memorandos No. 520-006-2024 del 04 de enero de 2024, reiterado mediante documento 50000021 del 19 de enero de 2024



VACANTES DISPONIBLES

Ing. Jairo Torres Echaverry
Ing. Carlos Javier Arias

VACANTE PENDIENTE

Ing. Jairo Pulcher
15 Julio 2024

Santiago de Cali Distrito Especial, 30 de mayo de 2024

Señora
María del Pilar Hernández Cruz
Jefe Unidad de Gestión Talento Humano y Organizacional
EMCALI EICE ESP
E.S.D.

ASUNTO:

Le solicito estudie mi perfil para ocupar una de las casillas vacantes
En el cargo de ingeniero de Operación y Mantenimiento II - de la GUENE - de EMCALI EICE ESP

Con copia a:

Ing. José Insuastí Gerente Energía - GUENE - EMCALI EICE ESP
Ing. Jairo Iván Sosa Jefe Unidad Operación Energía - GUENE - EMCALI EICE ESP
Ing. Johnny Trejos y Señor Ricardo Muñoz Representantes SINTRAEMCALI Comité Laboral Paritario
Señor Presidente David Vargas y Señor Secretario Jorge Iván Vélez Junta Directiva SINTRAEMCALI
Señor Alexander Cardona Comisión de Reclamos SINTRAEMCALI

Cordial saludo Señora **María del Pilar Hernández.**

Le solicito estudie mi perfil para ocupar una de las casillas vacantes
En el cargo de ingeniero de Operación y Mantenimiento II - de la GUENE - de EMCALI EICE;

De acuerdo con el oficio No. 801-0672-2024 donde me respondieron la solicitud de la Provisión de una casilla vacante en el cargo de Ingeniero y Operación II - Unidad Operación Energía - de la GUENE

En este momento tengo puntaje vigente y estoy en el primer lugar de la lista de elegibles del concurso No.8 de EMCALI circular No. 831-1473-22julio2022, para el cargo del ingeniero de Operación y Mantenimiento II - de la GUENE - de EMCALI.

Cuento con el perfil profesional, conocimientos científicos, competencias comportamentales, laborales y experiencia en EMCALI, para cumplir los requisitos que establece manual de funciones y desempeñarme eficientemente en el cargo de ingeniero de Operación y Mantenimiento II - de la GUENE - de EMCALI.

Actualmente me desempeño en el Área Funcional Supervisión y Control Operativo del Sistema Eléctrico de Energía - Unidad Operación Energía - de la GUENE - de EMCALI.

Me despido agradeciéndole su Atención y Gestión.



30 MAY 2024

GESTION DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA
RECIBE: Nolir801
HORA: 11:57

Atentamente,

JESÚS ARNULFO MUÑOZ MILLÁN

Gerencia Unidad Estratégica del Negocio de Energía GUENE - Unidad Operación Energía
Área Funcional Supervisión y Control Operativo del Sistema Eléctrico de Energía
Ingeniero Electricista Egresado de la Universidad del Valle
Especialista Sistemas Gerenciales de Ingeniería de la Universidad Javeriana
Cel. 310 402 48 58 - Registro.5884 - Dir. Avenida 4 A oeste # 19 - 144 Terrón Colorado
Correos: jeamunoz@emcali.com.co - arnulfomunoz2009@gmail.com

Rad 100095382024
F1 C801



Consecutivo: 801- 2150-2024

Santiago de Cali, 17 JUL 2024

Señor
JESÚS ARNULFO MUÑOZ MILLÁN
C.C. No. 16.696.568 – Registro Laboral No. 105.884
Email: jeamunoz@emcali.com.co / arnulfomunoz2009@gmail.com
EMCALI E.I.C.E E.S.P.

Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo

En atención al documento radicado bajo el No. 100095382024, por medio del que solicita *"estudie mi perfil para ocupar una de las casillas vacantes en el cargo de ingeniero de operación y mantenimiento II – de la GUENE – de EMCALI EICE ESP"*, me permito informar:

A la fecha, existen dos (2) casillas vacantes del cargo Ingeniero de Operación y Mantenimiento II, una, en el área funcional planeación, gestión y evaluación de la operación del sistema eléctrico de energía, en la Unidad de Operación y otra, en el área funcional Gestión de la Medida de la Unidad Control de Energía.

Ahora bien, tratándose del cargo vacante en el área funcional planeación, gestión y evaluación de la operación del sistema eléctrico de energía, a través de oficio consecutivo No. 801-0672-2024 del 8 de febrero de 2024, se le informó que *"al tiempo que media su aspiración de ser ascendido en ese cargo, también obra la solicitud de la Gerencia Unidad Estratégica de Negocio de Energía en el sentido de que el cargo de Ingeniero de Operación y Mantenimiento II sea provisto mediante un nuevo proceso de concurso, argumentando que "los conocimientos y competencias evaluadas en el concurso del 8 de julio de 2021 no satisfacen las necesidades de conocimiento y experiencia requeridas para el ejercicio de las funciones del cargo" (...)"*, lo anterior en razón a la adopción del modelo de evaluación por competencias adoptado mediante la Resolución GG No. 1000053 del 2021.

Aunado a lo anterior obra oficio consecutivo No. 522-0300-2024 del 18 de junio de 2024, en el que la Subgerencia de Distribución de la GUENE, solicita iniciar los procesos de contratación de los cargos críticos, encontrándose entre ellos el Ingeniero de Operación y Mantenimiento II, del área funcional Planeación, Gestión y Evaluación de la Operación del Sistema Eléctrico de Energía de la Unidad de Operación.

Y es que no se puede perder de vista que el Concurso Interno No. 08, buscó proveer la casilla de Ingeniero de Operación y Mantenimiento II, en el área funcional Supervisión y Control



@emcalioficial
www.emcali.com.co

801 UNIDAD GESTIÓN TALENTO HUMANO Y ORGANIZACIONAL
CAM - Torre Emcali Piso 7
www.emcali.com.co



Consecutivo: 801- 2150-2024

Santiago de Cali,
17 JUL 2024

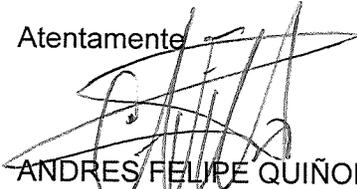
Operativo del SDL, área funcional que dista ampliamente en actividades diferentes al área funcional donde se encuentra la vacante, lo que genera en principio la evaluación de nuevas competencias.

Por otro lado, tratándose de la vacante del área funcional gestión de la medida de la unidad Control de Energía, se evidencia también oficio 52500172024 del 18 de enero de 2024, en el que informa que *“las evaluaciones deben estar direccionadas a las competencias y especialidades requeridas por el área, que integran actividades no solo asociadas al mercado mayorías de energía, sino a las requeridas en la funcionalidad de la infraestructura de medición avanzada (AMI), todas en cumplimiento del código de medida y normatividad complementaria, no siendo procedente su evaluación según las competencias y formación en la actualidad establecidas para estos cargos (...)”* y en consecuencia solicita el *“ajuste a las funciones, perfil y competencias definidas en el manual de los cargos mencionados, de tal manera que se ajusten a la normativa y área de desempeño”*

En este orden de ideas, en la revisión realizada de los conocimientos y temas a evaluar de la Convocatoria a Concurso Interno No. 08, se validó lo manifestado en los oficios 520-006-2024 del 04 de enero, 52500172024 del 18 de enero, 50000021 del 19 de enero y 52203002024 del 18 de junio de 2024 compartiendo la posición en el sentido de que *“los conocimientos y competencias no satisfacen las necesidades de conocimiento y experiencia requeridas para el ejercicio de las funciones del cargo”*

Así las cosas, no es posible despachar favorablemente su solicitud.

Atentamente


ANDRÉS FELIPE QUIÑONEZ SALCEDO
JEFE DE UNIDAD (E)
UNIDAD GESTIÓN TALENTO HUMANO Y ORGANIZACIONAL

Elaboró: Carlos Andrés Llanos Gómez, Analista
Revisó: Cesar André Aragón Cruz, Profesional Administrativo III
Marly Marcela Ortega Duque, Profesional Administrativo III
Soraya Herrera Salazar, Profesional Administrativo I

Ho




EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

RESOLUCIÓN G.G. No. 1 0 0 0 0 0 4 3 0 2 0 2 0 0 5 OCT 2020

(Por medio de la cual se modifica la Resolución GG No. 000963 del 18 de julio de 2008 y se reglamenta el proceso de selección y enganche de los trabajadores oficiales de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.)

El Gerente General de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., nombrado por la Alcaldía de Santiago de Cali, mediante Decreto No. 411.010.20.1207 del 17 de junio de 2020 y posesionado mediante Ata de Posesión No. 0377 del 19 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Resolución GG No. 000800 del 09 de noviembre de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución de 1991 exaltó el mérito como criterio predominante, que no puede ser evadido ni desconocido por los nominadores, cuando se trata de seleccionar o ascender a quienes hayan de ocupar los cargos al servicio del Estado.

Que las bases del concurso se consideran reglas obligatorias tanto para los participantes como para la empresa, es decir, que a través de las mismas se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al cargo o empleos correspondientes se encuentra previamente regulada.

Que gran parte de la eficiencia administrativa y del logro de los fines esenciales del Estado, obedecen a la idoneidad y capacidad de los servidores públicos que desempeñan las funciones que establecen los diversos empleos.

Que la Convención Colectiva de Trabajo vigente, suscrita entre EMCALI EICE ESP y SINTRAEMCALI, depositada conjuntamente el 15 de abril de 2011 establece en su **Artículo 15 "POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS. (...)** "La implementación de los procesos de evaluación para la selección y enganche de trabajadores oficiales será encomendada a firmas de selección de personal de reconocida idoneidad profesional y de primer nivel conforme a los procedimientos contenidos en la Convención Colectiva de Trabajo 1999 – 2000, **los cuales podrán ser modificados de común acuerdo entre la Empresa y el Sindicato. Todo ello mediante procedimientos que garanticen la transparencia y tecnificación de los procesos de selección, enganche y provisión de vacantes, sin interferencias indebidas que desdibujen el proceso contenido en el Reglamento de Selección y Enganche de personal, el cual para posteriores modificaciones requerirá el aval del comité de Bienestar Laboral.**" (Negritas fuera del texto original)

Que se hace necesario adecuar el proceso de selección basado en el mérito como mecanismo para garantizar el ingreso o el ascenso de los trabajadores oficiales de EMCALI EICE ESP de acuerdo con sus cualidades, talentos y capacidades.

Que mediante Acta No. 05 del 20 de agosto de 2020 y Acta No. 07 del 15 de septiembre de 2020, el Comité de Bienestar Laboral con SINTRAEMCALI, analizó y revisó la propuesta



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

RESOLUCIÓN G.G. No. 1 0 0 0 0 0 4 3 0 2 0 2 0

05 OCT 2020

(Por medio de la cual se modifica la Resolución GG No. 000963 del 18 de julio de 2008 y se reglamenta el proceso de selección y enganche de los trabajadores oficiales de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.)

presentada, aprobándose la modificación de la Resolución GG No. 000963 del 18 de julio de 2008.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objetivo. El proceso de selección y enganche tiene como objetivo garantizar la vinculación de personal idóneo y el ascenso de trabajadores oficiales, bajo el único criterio de méritos y/o de cumplimiento de los requisitos del cargo que contribuya al logro de la misión, la visión y los objetivos institucionales de EMCALI EICE ESP.

ARTÍCULO 2. Modalidades de provisión. Son formas de provisión de los cargos vacantes de los trabajadores oficiales las siguientes:

1. Concurso
2. Enganche directo.

ARTÍCULO 3. Campo de Aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables a las personas que estén o hayan prestado sus servicios a EMCALI EICE ESP en un tiempo no inferior a seis (6) meses continuos o discontinuos, dentro del año anterior a la fecha publicación de la convocatoria, bajo la modalidad de:

1. Trabajador oficial mediante contrato de trabajo.
2. Contrato de prestación de servicios.
3. Contrato de aprendizaje conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO 4. Merito. El ascenso o ingreso por concurso a cualquiera de los cargos de los trabajadores oficiales de EMCALI EICE ESP, estará determinado por quien cumpla con los requisitos exigidos en la convocatoria del cargo a proveer y demuestre ser el candidato más idóneo en las pruebas o instrumentos de selección de personal en términos de capacidad, conocimientos, habilidades y/o experiencia aplicadas a las competencias de las Gerencias, a las funciones de la dependencia y el área funcional de desempeño.

ARTÍCULO 5. Objetivos y finalidad del concurso. El proceso de concurso tiene como objetivo garantizar el mérito de los trabajadores oficiales y como finalidad proveer los cargos vacantes objeto de la convocatoria o los que se presenten con posterioridad y durante la vigencia de la lista de elegibles, siempre y cuando se cumpla con el estricto orden de la misma.

PARÁGRAFO: Cuando menos cada seis (6) meses el Departamento Gestión Talento Humano y Organizacional realizará una revisión de las casillas vacantes a efecto de provisionar las



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

RESOLUCIÓN G.G. No. 1 0 0 0 0 0 4 3 0 2 0 2 0

05 OCT 2020

(Por medio de la cual se modifica la Resolución GG No. 000963 del 18 de julio de 2008 y se reglamenta el proceso de selección y enganche de los trabajadores oficiales de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.)

mismas, bien sea mediante el aprovechamiento de las listas de elegibles vigentes o para la realización de nuevos concursos.

ARTÍCULO 6. Principios. Los aspirantes que acrediten los requisitos determinados en la convocatoria, podrán acceder a los concursos sin discriminación de ninguna índole, dentro de un marco jurídico y participativo que garantice la efectividad de los derechos de los aspirantes, la eficiencia administrativa, la legalidad, la moralidad, la transparencia y la imparcialidad.

ARTÍCULO 7. Restricciones. El aspirante no podrá concursar en los siguientes eventos:

1. No tener las calidades contenidas en el artículo 3 del presente reglamento.
2. Encontrarse con restricción médica o concepto de Salud Ocupacional que le impida desempeñar las funciones del cargo convocado.

ARTÍCULO 8. Requisitos mínimos. Se tendrá en cuenta para concursar los requisitos de estudio, experiencia y los demás exigidos en la convocatoria del correspondiente cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las definiciones de estudio y experiencia, así como la manera en que se certifica cada una de ellas, será la contenida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de EMCALI EICE ESP. En caso de que existan modificaciones al Manual de Funciones y Competencias Laborales en este aspecto, serán comunicadas al Comité de Bienestar Laboral de SINTRAEMCALI.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La experiencia contenida en los manuales de funciones de EMCALI EICE ESP, se aplicará de manera exclusiva para cargos cuyo proceso de selección sea de manera directa y para cargos cuya exposición este clasificada en clase de riesgo IV.

PARÁGRAFO TERCERO. Los participantes admitidos a concurso de los cargos que están en el nivel de riesgo IV y los cargos cuyas actividades específicas lo requieran, definidos en la convocatoria, se les exigirá previo a la aplicación de las pruebas, concepto preocupacional gestionado por el Departamento Protección, Salud y Bienestar Laboral o quien haga sus veces, donde se informe si cuenta con las condiciones de salud que le permitan desempeñar el cargo convocado. Si el aspirante admitido presenta restricción y/o recomendación para desempeñar el cargo, no podrá continuar en el concurso.

ARTÍCULO 9. Competencia para adelantar los concursos. La planeación, organización y ejecución de los concursos estará a cargo del Departamento de Gestión Talento Humano y Organizacional o el que haga sus veces, previa directriz de la Gerencia de Área Gestión Humana y Activos o quien haga sus veces.



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**RESOLUCIÓN G.G. No. 1 0 0 0 0 0 4 3 0 2 0 2 0 0 5 OCT 2020**

(Por medio de la cual se modifica la Resolución GG No. 000963 del 18 de julio de 2008 y se reglamenta el proceso de selección y enganche de los trabajadores oficiales de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.)

Las diferentes fases del proceso de selección de los concursos serán adelantadas a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin, que demuestren su competencia técnica, capacidad logística y cuenten con personal con experiencia en este tipo de procesos.

No obstante lo anterior, en caso en que EMCALI EICE ESP asuma la ejecución de los concursos en cada una de sus etapas con la finalidad de garantizar los valores y principios corporativos no habrá lugar a la contratación del inciso anterior. Para la aplicación y evaluación de las pruebas se conformará un comité evaluador del más alto nivel integrado por el Gerente General o por quien este delegue, el Gerente de Área Gestión Humana y Activos o por quien este delegue y profesionales expertos, entre los que se encontrarán pedagogos de reconocida idoneidad que se apoyarán con los profesionales de las áreas donde se encuentran adscritas las vacantes para la elaboración de las pruebas.

PARÁGRAFO. Como quiera que la presente Resolución tiene origen en la Convención Colectiva de Trabajo suscrita con SINTRAEMCALI, esta organización sindical podrá hacer seguimiento y control al procedimiento contenido en la misma a través del Comité de Bienestar Laboral

ARTÍCULO 10. Estructura del proceso de concurso. La ejecución de los concursos comprende las siguientes etapas:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Inscripciones
3. Verificación de requisitos mínimos de los participantes inscritos.
4. Aplicación y evaluación de las pruebas de selección.
5. Conformación y adopción de la lista de elegibles para los cargos convocados.

ARTÍCULO 11. Elaboración y contenido de la convocatoria. La convocatoria es la norma reguladora del concurso de mérito que obliga tanto a la administración, a los participantes y a las entidades contratadas cuando sea el caso, para la realización del mismo.

La convocatoria será elaborada y suscrita por el Jefe de Departamento Gestión Talento Humano y Organizacional o quien haga sus veces, para tal efecto se construirá una ficha técnica con los requisitos exigidos por las áreas interesadas, atendiendo las necesidades específicas del área funcional de desempeño y en todo caso, se ajusten al manual de funciones vigente.

La convocatoria debe contener:



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

RESOLUCIÓN G.G. No. 1 0 0 0 0 0 4 3 0 2 0 2 0 05 OCT 2020

(Por medio de la cual se modifica la Resolución GG No. 000963 del 18 de julio de 2008 y se reglamenta el proceso de selección y enganche de los trabajadores oficiales de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.)

- a) Fecha de la publicación
- b) Número de la convocatoria
- c) Identificación del cargo
- d) Número de cargos vacantes a proveer
- e) Asignación básica
- f) Ubicación orgánica del cargo
- g) Responsabilidades del área funcional donde se encuentra adscrito el cargo
- h) Propósito principal del cargo
- i) Descripción de funciones esenciales del cargo
- j) Criterios de desempeño
- k) Competencias comportamentales – habilidades
- l) Conocimientos básicos o esenciales del cargo
- m) Requerimientos del cargo para el proceso
- n) Requisitos de estudio, experiencia y requisitos adicionales del cargo
- o) Valor en porcentaje de cada una de las pruebas y puntaje mínimo aprobatorio
- p) Plazo, horario y modalidad de inscripción.
- q) Requerimientos adicionales
- r) Firma del Jefe de Departamento Gestión Talento Humano y Organizacional o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 12. Modificación de la convocatoria. La convocatoria sólo podrá variarse mediante acto administrativo debidamente motivado y con plena divulgación a todos los participantes, por fuerza mayor o caso fortuito o cuando concurra alguna de las causales de corrección o modificación del acto administrativo previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la debida antelación, para no alterar las condiciones de igualdad en que debe realizarse el concurso.

Dichas modificaciones se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación

ARTÍCULO 13. Divulgación. La convocatoria se fijará y publicará con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha límite de inscripción, mediante los medios habilitados para tal fin.

ARTÍCULO 14. Apertura de inscripciones. Las inscripciones tendrán una duración de cinco (5) días hábiles y se harán en la modalidad y horario previsto en la convocatoria, bien sea de manera virtual a través de los medios habilitados para este fin o de manera presencial.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez inscrito el aspirante, no se recibirá documentación adicional a la aportada.



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

RESOLUCIÓN G.G. No. 001000004302020

05 OCT 2020

(Por medio de la cual se modifica la Resolución GG No. 000963 del 18 de julio de 2008 y se reglamenta el proceso de selección y enganche de los trabajadores oficiales de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.)

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que la inscripción a los concursos sea de manera presencial los aspirantes deberán realizar su inscripción personalmente, acreditando los requisitos exigidos por la convocatoria bien sea porque reposen en la hoja de vida o anexando copia legible de los mismos únicamente al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que el aspirante no pueda realizar su inscripción de manera personal, éste podrá delegar a un tercero a través de escrito donde se identifique al concurso al cual se estaría inscribiendo, acreditando los requisitos del párrafo anterior.

PARÁGRAFO CUARTO: El aspirante podrá participar máximo hasta en dos (2) procesos de selección interna.

ARTÍCULO 15. Cierre de inscripciones. Vencido el plazo previsto en la convocatoria para las inscripciones, ésta se cerrará mediante acta suscrita por el Jefe del Departamento Gestión Talento Humano y Organizacional o quien haga sus veces, la cual será publicada junto con la lista de inscritos al día siguiente a través de los medios habilitados para tal fin.

PARÁGRAFO. No se admitirán inscripciones adicionales a la fecha y hora de cierre definida en la convocatoria.

ARTÍCULO 16. Lista de admitidos y no admitidos en las inscripciones. Una vez realizado el análisis de la hoja de vida y/o documentación aportada por cada uno de los aspirantes, se verificará que estos cumplan con los requisitos señalados en la convocatoria, se asignará el puntaje correspondiente a la valoración académica según sea el caso y la antigüedad de cada uno de ellos, elaborándose la lista de admitidos y no admitidos, indicando en este último caso las razones de su inadmisión.

EMCALI EICE ESP comunicará la fecha de la publicación de la lista de admitidos y no admitidos a través de los medios habilitados para tal fin.

ARTÍCULO 17. Citación a pruebas y publicación de resultados. EMCALI EICE ESP y/o quien contrate para realizar esta etapa del proceso de concurso, comunicará la(s) fecha (s), horas(s) y lugar(es) de presentación de las pruebas.

Los resultados de las pruebas se publicarán en la fecha que disponga EMCALI EICE ESP, la cual será comunicada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la publicación, por los medios habilitados para tal fin.

ARTÍCULO 18. Reclamaciones de los aspirantes en las inscripciones. Las reclamaciones contra los resultados de las listas de admitidos y no admitidos, se presentarán por los mismos aspirantes ante el Departamento Gestión Talento Humano y Organizacional, frente a sus



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

RESOLUCIÓN G.G. No.

1 0 0 0 0 0 4 3 0 2 0 2 0

05 OCT 2020

(Por medio de la cual se modifica la Resolución GG No. 000963 del 18 de julio de 2008 y se reglamenta el proceso de selección y enganche de los trabajadores oficiales de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.)

propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de los mismos.

Las reclamaciones presentadas vencido este plazo se considerarán extemporáneas.

Vencido el termino de reclamación, estas serán resueltas por el Jefe de Departamento Gestión Talento Humano y Organizacional o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 19. Objetivo de las pruebas. Las pruebas y/o instrumentos de selección tienen como objetivo evaluar la capacidad, adecuación, competencia, idoneidad y potencialidad del aspirante y establecer una clasificación de los mismos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad y eficiencia las funciones y responsabilidades de un cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad con parámetros previamente determinados.

ARTÍCULO 20. Clases de pruebas o instrumentos de selección. Los instrumentos y/o pruebas de selección serán los siguientes, y se aplicarán en estricto orden:

- 1. Antigüedad:** La antigüedad consiste en el tiempo a partir del cual el aspirante tiene vínculo o presta sus servicios a EMCALI EICE ESP. Esta se contabilizará hasta la fecha de publicación de la convocatoria y tendrá un valor máximo de diez (10) puntos, los cuales se calificarán de la siguiente manera:

De seis (6) meses hasta cuatro (4) años	3 puntos
De cuatro (4) años un día hasta seis (6) años	5 puntos
De seis (6) años un día hasta ocho (8) años	7 puntos
De ocho (8) años un día hasta diez (10) años	9 puntos
Más de diez (10) años	10 puntos

- 2. Valoración Académica:** Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación respecto de los **títulos adicionales** al requisito mínimo exigido en la convocatoria, siempre que los mismos tengan relación con las funciones del cargo a proveer, los cuales se calificarán de la siguiente manera:

Máximo a obtener 10 puntos:



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

RESOLUCIÓN G.G. No. 1 0 0 0 0 0 4 3 0 2 0 2 0

05 OCT 2020

(Por medio de la cual se modifica la Resolución GG No. 000963 del 18 de julio de 2008 y se reglamenta el proceso de selección y enganche de los trabajadores oficiales de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.)

<i>Nivel</i> \ <i>Título</i>	<i>Maestría</i>	<i>Especialización</i>	<i>Profesional adicional</i>
<i>Profesional</i>	5	3	2

3. **Prueba psicotécnica:** consiste en la evaluación del perfil psicológico del cargo convocado a concurso y su área de desempeño laboral, orientado a medir las actitudes, habilidades, características de personalidad, interés y preferencias de los candidatos al cargo convocado a concurso.
4. **Prueba teórica:** consiste en la evaluación sobre los conocimientos teóricos mínimos necesarios desempeñar el cargo. Se hará mediante cuestionario escrito y/o pruebas de aptitud de acuerdo a la naturaleza del cargo.
5. **Prueba práctica:** consiste en la evaluación técnica, mediante la ejecución de una o varias tareas específicas de acuerdo al área funcional de desempeño y puede ser oral, de ejecución y/o escrita.

ARTÍCULO 21. Puntajes de las pruebas y/o Instrumentos de selección. Los instrumentos de selección anteriormente descritos tendrán los siguientes puntajes:

1. Para los cargos de nivel asistencial o técnico:

Antigüedad	10 puntos
Prueba psicotécnica	10 puntos
Prueba teórica	35 puntos
Prueba práctica	45 puntos
TOTAL	100 puntos

Para continuar con la prueba práctica, el aspirante debe sumar entre la antigüedad, la valoración académica, la prueba teórica y psicotécnica, un puntaje parcial mínimo de veinte (20) puntos. En caso de no obtener el puntaje antes señalado será retirado del concurso.

2. Para los cargos de nivel profesional:

Antigüedad	10 puntos
Valoración Académica	10 puntos
Prueba psicotécnica	10 puntos
Prueba teórica	70 puntos
TOTAL	100 puntos

PARÁGRAFO PRIMERO. El puntaje mínimo requerido para aprobar un concurso interno es de sesenta (60) puntos sobre cien (100).



EMCALI
EICE - ESP

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

RESOLUCIÓN G.G. No. 1 0 0 0 0 0 4 3 0 2 0 2 0

0 5 OCT 2020

(Por medio de la cual se modifica la Resolución GG No. 000963 del 18 de julio de 2008 y se reglamenta el proceso de selección y enganche de los trabajadores oficiales de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.)

PARÁGRAFO SEGUNDO. El puntaje parcial mínimo y el total de los instrumentos, se hará mediante la sumatoria de los puntajes parciales obtenidos en cada una de las pruebas y sus calificaciones se harán con el número entero acompañado de dos decimales.

ARTÍCULO 22. Desempate en pruebas de selección y/o en lista de elegibles. En caso de empate entre aspirantes que obtuvieron puntaje total aprobatorio iguales, se realizará el desempate de conformidad con los siguientes criterios en estricto orden:

1. Con el aspirante trabajador oficial
2. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:
 - a. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba práctica si hubiera lugar a ella.
 - b. Con la persona que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de psicotécnica
 - c. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos teóricos.
3. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
4. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
5. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

ARTÍCULO 23. Elaboración y aplicación de las pruebas. Para la elaboración, aplicación y evaluación de las pruebas por parte de las entidades señaladas en el artículo 9, el Departamento Gestión Talento Humano y Organizacional, remitirá a quien corresponda copia de la reglamentación de los concursos, fichas técnicas, manuales de funciones y competencias laborales, convocatorias de los cargos a proveer y lista de admitidos.

Con la anterior información el evaluador deberá:

1. Entregar un informe de todas las pruebas aplicadas firmado por quienes las hayan diseñado, en el cual conste el objeto de la evaluación, las normas y los parámetros de construcción y calificación, los temas evaluados y los puntajes.
2. Validar las pruebas para evitar errores de contenido e interpretación de las preguntas, con métodos y herramientas para tal efecto, comunicando por escrito al Departamento Gestión Talento Humano y Organizacional antes de su aplicación.
3. Aplicar las pruebas y evaluarlas.



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

RESOLUCIÓN G.G. No. 1 0 0 0 0 0 4 3 0 2 0 2 0

0 5 OCT 2020

(Por medio de la cual se modifica la Resolución GG No. 000963 del 18 de julio de 2008 y se reglamenta el proceso de selección y enganche de los trabajadores oficiales de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.)

4. En la aplicación de todas las pruebas se llamará a lista a la hora prevista para tal fin y se dará un margen de 15 minutos para quienes no se encuentren presentes.

ARTÍCULO 24. Reserva. Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección son de carácter reservado y solo serán de conocimiento de los responsables de la elaboración y aplicación, de los concursantes al momento de su presentación y de conocimiento de las personas que indique EMCALI EICE ESP en desarrollo de los procesos de reclamación.

EMCALI EICE ESP mantendrá actualizado un banco de pruebas que será custodiado por la Gerencia de Área Gestión Humana y Activos y será alimentado por quien corresponda, con el fin de mantener un archivo de las pruebas aplicadas y facilitar su consulta ante eventuales reclamaciones.

ARTÍCULO 25. Reclamaciones por inconformidad con los resultados en las pruebas. Las reclamaciones contra los resultados de las pruebas se presentarán únicamente al Departamento Gestión Talento Humano y Organizacional, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, quien trasladará la petición a quien corresponda como evaluador para atender la solicitud.

El evaluador de las pruebas según sea el caso, en el desarrollo del concurso deberá enviar al Departamento de Gestión Talento Humano y Organizacional, informe donde consten los reclamantes, el objeto de su reclamación y las actas de reunión si las hubiere donde resolvieron las mismas, dejando en ellas constancia de los responsables de las mismas, fecha de realización y justificación técnica detallada que sustente la respuesta a la reclamación para cada caso.

El Departamento Gestión Talento Humano y Organizacional o quien haga sus veces, comunicará por escrito la respuesta a los reclamantes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la recepción de reclamaciones.

Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.

Contra las pruebas psicotécnicas no se admiten reclamaciones.

ARTÍCULO 26. Elaboración acta de concurso. Vencido el plazo para presentar reclamaciones contra la última prueba o resueltas estas, se elaborará el acta de concurso en la cual consta:

1. Número, fecha de convocatoria, cargo a proveer y número de casillas



EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

RESOLUCIÓN G.G. No. 1 0 0 0 0 0 4 3 0 2 0 2 0

05 OCT 2020

(Por medio de la cual se modifica la Resolución GG No. 000963 del 18 de julio de 2008 y se reglamenta el proceso de selección y enganche de los trabajadores oficiales de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.)

2. Nombre de las personas inscritas, su identificación y registro laboral según sea el caso.
3. Puntaje total obtenido
4. Lista de elegibles en estricto orden descendente de puntaje
5. Firma del Jefe del Departamento Gestión Talento Humano y Organizacional o quien haga sus veces

PARÁGRAFO PRIMERO. La firma del acta no podrá exceder de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en la cual la totalidad de participantes que accedieron a las casillas convocadas radiquen el concepto médico en el Departamento Gestión Talento Humano y Organizacional o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La provisión del cargo objeto de la convocatoria se efectuará con quien obtenga el más alto puntaje en la lista y en estricto orden descendente.

PARÁGRAFO TERCERO. La vigencia de puntajes elegibles del concurso será de dos (2) años contados a partir de la fecha de la firma del acta de concurso.

ARTÍCULO 27. Utilización de la lista de elegibles: Efectuados los ascensos o ingresos en los cargos objeto de concurso, las vacantes que se generen con posteridad se proveerán con las listas de elegibles vigentes en estricto orden descendente.

Si la vacante a proveerse con lista de elegibles corresponde a un área distinta a la convocada, previa solicitud del Gerente donde se encuentra la vacante o a solicitud del elegible, el Departamento Gestión Talento Humano y Organizacional o quien haga sus veces procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos específicos del perfil y se tenga el mismo nivel salarial según sea el caso.

Si existiesen dos listas de elegibles que atendieren las vacantes que no fueron objeto de concurso y siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el inciso anterior, se procederá con el ascenso o ingreso del aspirante con mayor el puntaje de entre las dos listas de elegibles.

PARÁGRAFO: Si el aspirante con puntaje elegible no cumple con el perfil requerido por la Gerencia donde se encuentra adscrita la vacante, se continuará con el trámite de ascenso y/o ingreso con quien siga en el orden descendente en la lista de elegibles, sin que ello represente renuncia a la lista, quedando éste como primera opción para la provisión de futuras vacantes.

ARTÍCULO 28. Ubicación en el cargo. La ubicación en el cargo que se derive por concurso la obtiene el trabajador a partir del día siguiente que se hubiere notificado oficialmente el



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

RESOLUCIÓN G.G. No.

1 0 0 0 0 0 4 3 0 2 0 2 0

0 5 OCT 2020

(Por medio de la cual se modifica la Resolución GG No. 000963 del 18 de julio de 2008 y se reglamenta el proceso de selección y enganche de los trabajadores oficiales de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.)

ascenso. Para el caso de ingreso a través de un concurso la ubicación en el cargo se obtiene a partir del momento de su vinculación.

ARTÍCULO 29. Renuncia. Podrán renunciar a participar en el concurso los aspirantes inscritos, mediante comunicación escrita al Jefe de Departamento Gestión Talento Humano y Organizacional o quien haga sus veces, hasta una semana antes de la fecha establecida para la aplicación de la prueba de conocimientos teóricos.

ARTÍCULO 30. Casilla desierta. Un concurso se declara desierto cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando terminada la etapa de inscripción, no se inscriba candidato alguno.
2. Cuando ninguno de los inscritos acredite los requisitos mínimos exigidos de conformidad con los términos y condiciones de la convocatoria y del presente reglamento.
3. Cuando ninguno de los concursantes haya obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en cualquiera de las etapas del concurso.

Una vez presentada cualquiera de las anteriores situaciones el Departamento Gestión Talento Humano y Organizacional o quien haga sus veces, levantará acta declarando el concurso desierto y enviará una copia al área involucrada y al Comité de Bienestar Laboral de SINTRAEMCALI de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la provisión de los cargos declarados desiertos, el Departamento Gestión Talento Humano y Organizacional o quien haga sus veces revisará las listas de elegibles vigentes en forma que se pondrá a consideración del Gerente General las personas que cumplan con los requisitos específicos del perfil y se tenga el mismo nivel salarial según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez agotada la revisión de lista de elegibles, el proceso para los cargos declarados desiertos se hará a través de selección abierta, al cual podrán concurrir los participantes del concurso declarado desierto y que obtuvieron un puntaje mínimo hasta por cincuenta y cinco (55) puntos.

ARTÍCULO 31. Enganche directo. Consiste en la vinculación directa por parte de EMCALI EICE ESP, del aspirante que cumpla con los requisitos del cargo vacante sin que medie el concurso en los términos de la presente resolución, siempre y cuando se requiera proveer con personal interno o externo los siguientes cargos:

Operario Auxiliar II
Ayudante de Servicios Generales



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI; EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

RESOLUCIÓN G.G. No. 1 0 0 0 0 0 4 3 0 2 0 2 0

05 OCT 2020

(Por medio de la cual se modifica la Resolución GG No. 000963 del 18 de julio de 2008 y se reglamenta el proceso de selección y enganche de los trabajadores oficiales de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.)

Ayudante Administrativo I
Ayudante Administrativo II
Auxiliar General de Oficina
Auxiliar de Gestión Documental
Auxiliar de Enfermería
Medico
Conductor Ayudante

PARÁGRAFO. En la modalidad de enganche directo deberán cumplirse los requisitos exigidos para el cargo y la aprobación del proceso de selección de personal consistente en la aplicación de prueba psicotécnica, prueba de conocimientos teóricos y/o prácticos y valoración de la experiencia.

ARTÍCULO 32. Vigencia y revocatoria. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deja sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. GG 000963 del 18 de julio de 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ
GERENTE GENERAL

Proyectó: COMITÉ DE BIENESTAR LABORAL – SINTRAEMCALI
Elaboró: MARIA DEL PILAR HERNANDEZ CRUZ, Jefe de Departamento
Revisó: CARLOS OLMEDO ARIAS REY, Secretario General





CONVOCATORIA A CONCURSO INTERNO No. 08

Se informa del concurso a nivel de toda la empresa, para proveer una (01) vacante

Cargo	INGENIERO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO II
Asignación Básica	\$6.243.300
Gerencia	GERENCIA UNIDAD ESTRATEGICA DE NEGOCIO DE ENERGIA
Nivel Jerárquico	PROFESIONAL
Dependencia	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
Área funcional	SUPERVISIÓN Y CONTROL OPERATIVO DEL SDL

RESPONSABILIDADES DEL ÁREA FUNCIONAL DONDE SE ENCUENTRA ADSCRITO EL CARGO (Resolución JD N° 0002 del 29 de junio de 2018)

Del Área Funcional: SUPERVISIÓN Y CONTROL OPERATIVO DEL SDL

1. Realizar la programación de las actividades sistemáticas del área funcional que permitan el cumplimiento de los objetivos y la implementación de las estrategias identificando su secuencia.
2. Supervisar la operación de los activos del Sistema de Distribución Local de propiedad de EMCALI EICE ESP y los activos que le hayan sido encargados por otros transportadores o por generadores no despachados centralmente.
3. Realizar la supervisión operativa en tiempo real que defina el Centro Nacional de Despacho y adquirir en forma directa o indirecta la información de variables operativas del Sistema de Distribución Local.
4. Registrar y contabilizar las interrupciones de los circuitos de los niveles II, III y IV, las interrupciones de los transformadores de distribución y de los circuitos de nivel I del Sistema de Distribución Local que permitan determinar la calidad del servicio.
5. Registrar y contabilizar las desviaciones de los valores especificados para las variables de voltaje y la forma de las ondas de tensión y corriente que permitan determinar la calidad de la Potencia.
6. Realizar procesamiento de las variables operativas del Sistema de Distribución Local adquiridas.
7. Realizar reportes ante la ocurrencia de eventos programados y no programados en el Sistema de Distribución Local.
8. Definir la logística de ejecución de maniobras en el Sistema de Distribución Local.
9. Realizar maniobras para los mantenimientos preventivos y correctivos, la ejecución de racionamientos, el ajuste de las protecciones y de las variables operativas de los activos eléctricos del Sistema de Distribución Local cumplimiento con los parámetros y procedimientos establecido por la empresa y la reglamentación y legislación vigente.
10. Registrar las maniobras realizadas y consignar el estado de los activos del Sistema de Distribución Local.
11. Consignar las maniobras que no se ejecuten completamente en los plazos establecidos y las indisponibilidades que afectan los estándares de calidad reportando a los entes que la requieran.
12. Cumplir con las pruebas que sea necesario realizar en su sistema ya sea que estén reglamentadas o que sean definidas por el Consejo Nacional de Operación (CNO).
13. Responder por el cumplimiento de normas

Santiago de Cali, 22 JUL 2022

Consecutivo: 831-1473-2022

PARA: TODOS LOS PARTICIPANTES A CONCURSO INTERNO

DE: UNIDAD GESTIÓN TALENTO HUMANO Y ORGANIZACIONAL

ASUNTO: PUBLICACIÓN RESULTADOS DEFINITIVOS CONVOCATORIA No 08 –
INGENIERO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO II

Cordial saludo

La Unidad Gestión Talento Humano y Organizacional de la Gerencia de Área Gestión Humana y Activos de EMCALI EICE ESP, publica oficialmente los resultados definitivos después de reclamaciones de las pruebas prácticas de la convocatoria a concurso interno

No 08 INGENIERO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Contra la decisión que resuelven estas reclamaciones no procede ningún recurso de conformidad al artículo 25 de la Resolución GG No. 1000004302020 del 05 de octubre de 2020.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR HERNANDEZ CRUZ
Jefe de Unidad Gestión Talento Humano y Organizacional
Gerencia de Área Gestión Humana y Activos
EMCALI EICE ESP

Elaboró: Cristina Yarpaz, Contratista

RESULTADOS DEFINITIVOS PRUEBA TEORICA Y PSICOTECNICA CONVOCATORIA No 8
GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN HUMANA Y ACTIVOS
UNIDAD GESTION TALENTO HUMANO Y ORGANIZACIONAL

PUESTO	No CONVOCATORIA	CARGO	NIVEL JERARQUICO	NÚMERO DE CÉDULA	PUNTAJE DE ANTIGÜEDAD	VALORACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE PONDERADO PRUEBA PSICOTECNICA	PUNTAJE PONDERADO PRUEBA TEÓRICA	TOTAL
1	8	INGENIERO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO II	PROFESIONAL	94380740	10	0	7,05	57,56	74,61
2	8	INGENIERO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO II	PROFESIONAL	11318940	10	0	6,04	57,56	73,60
3	8	INGENIERO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO II	PROFESIONAL	16696568	10	0	5,57	52,89	68,46
4	8	INGENIERO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO II	PROFESIONAL	10498784	5	0	6,87	45,11	56,98
5	8	INGENIERO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO II	PROFESIONAL	94519220	10	3	6,34	37,33	56,67
6	8	INGENIERO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO II	PROFESIONAL	167851186	10	0	6,15	38,89	55,04
7	8	INGENIERO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO II	PROFESIONAL	16697106	10	3	6,90	34,22	54,12
8	8	INGENIERO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO II	PROFESIONAL	94454902	10	0	6,48	37,33	53,81
9	8	INGENIERO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO II	PROFESIONAL	94377789	10	0	5,94	37,33	53,27
10	8	INGENIERO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO II	PROFESIONAL	1130602352	10	0	5,88	37,33	53,21
11	8	INGENIERO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO II	PROFESIONAL	94506295	5	0	5,62	42,00	52,62
12	8	INGENIERO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO II	PROFESIONAL	16770298	3	0	6,73	40,44	50,17